DIARIO DE LA TARDE, COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

Num. 821.] **BUENOS-AIRES, MARTES 25 DE FEBRERO DE 1834.** **[Precio 3 *rs.***

EL DIARIO DE LA TARDE
ES PROPIEDAD
DE LA IMPRENTA ARGENTINA,
CALLE DE LA UNIVERSIDAD, NUM. 37,
De la Plaza de la Victoria media cuadra para el Colegio.

Precio ☞ Subscripcion por mes—7 Pesos.

Se reciben AVISOS á precios equitativos hasta las TRES DE LA TARDE y el DIARIO se publica á las CINCO.

ESTERIOR.

CHILE.

Ministerio de Hacienda.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley—

Art. 1. Se permite la importacion á Chile de toda clase de mercaderias sea cual fuere su orijen ó procedencia, siempre que dicha importacion se haga por las aduanas principales de la República, bajo los gravámenes y reglas que establece la presente ley.

2. Como excepcion al anterior artículo queda prohibida la introduccion de pinturas obcenas, y de cualesquiera otras mercaderias que por su naturaleza contribuyen á pervertir la moral pública.

3. Tambien se prohibe internar los comestibles cuya corrupcion ó mala calidad les haga dañosos para la salud del pueblo.

4. Los animales feroces y los reptiles ó insectos ponzoñosos no podrán importarse sin un permiso especial del gobierno.

5. Serán libres del derecho de internacion las mercaderias siguientes:

Animales exóticos vivos ó disecados. Azogue. Bombas de incendio. Cartas y planos geográficos y topográficos. Composiciones de música impresas ó manuscritas. Cuadros de pinturas á pincel. Estatuas. Globos jeográficos. Imprentas y sus útiles. Instrumentos de cirujia, de física, matemáticas y demas ciencias. Libros impresos. Máquinas para el fomento de la agricultura, de la minería, y de las artes ó ciencias. Mineral en bruto. Modelos de máquinas. Oro y plata sellada, en polvo, ó en pasta. Piezas de artillería. Pizarras sin marco. Plantas exóticas y sus semillas. Plata y oro denominados de chafalenía. Pólvora de cañon y fusil. Prensas litográficas. Todo producto de la pesca que se hiciere en buque nacional.

6. Serán tambien libres del derecho de internacion los equipages; entendiéndose solo por equipage; la ropa y calzado de uso individuas—las alhajas—vajilla—utensilios domésticos—libros impresos y comestibles; todo en una cantidad proporcionada á las circunstancias del dueño, y ademas cualquiera suma en dinero.

7. Gozarán de igual ecencion los efectos destinados para el culto divino, cuando desde los puertos estrangeros de que procedieren viniesen de cuenta de las comunidades, monasterios ó iglesias á cuyo servicio deban aplicarse.

8. Quedan asi mismo ecentos del derecho de internacion los efectos que en lo sucesivo vengan á nuestros puertos de cuenta de los ministros diplomáticos debidamente acreditados por cualquiera potencia estrangera cerca del gobierno de la República; si dichas mercaderias fuesen para su uso ó consumo, el de sus secretarios ó demas oficiales adictos á la legacion. Esta gracia no será estensiva á los cónsules y vice-cónsules.

9. Cuando despues de háberse internado libremente las mercaderias de que habla el artículo anterior, se quisiesen vender en el país, cobrará la aduana en el acto de la primera venta los derechos de entrada sobre el valor que tengan al tiempo de enagenarlas.

10. Las mercaderias que á continuacion se espresan pagarán por derechos de internacion sobre su avalúo los que designa la siguiente tarifa.

Mercaderías que pagarán el cinco por ciento.

Alhajas de oro ó plata. Canutillo fino de oro ó plata. Coral labrado y sin labrar. Charreteras finas de oro ó plata. Diamantes y toda otra clase de piedras preciosas. Guarniciones y galones finos de oro ó plata. Hilado fino de oro ó plata. Hojuelas finas de id. id. Lantejuelas id. de id. id. Perlas finas. Plata labrada. Relojes de faltriquera de oro ó plata.

Mercaderías que pagarán el diez por ciento.

Aceite de vitriolo. Acero. Algodon en rama con pepa ò sin ella. Alquitran. Anclas y anclotes de hierro. Añil. Azul de Prusia. Barba de ballena sin labrar. Brea. Cadenas de hierro. Caoba. Carei sin labrar. Cedro. Cera en pasta. Combos de hierro. Conclia de perla sin labrar. Corchos. Duelas de todas clases. Ebano. Esperma de ballena en pasta. Estaño. Flejes de hierro. Grana ó cochinilla. Hierro. Hojas de lata. Instrumentos de música. Jacarandá. Ladrillo á prueba de fuego para hornos de fundicion. Lana de vicuña, Lingotes de hierro colado. Macano. Máquinas para copiar cartas. Marfil sin labrar. Nebrina. Oblon ó lúpulo. Palos para arboludura de buques. Palo brasil. Dicho de nicaragua. Dicho de rosa. Dicho de campeche Pelo de castor. Piedras para molinos ó trapiches. Planchas de hierro tirado. Plomo en barras. Resina de pino. Salitre. Sándalo. Tejidos de crin para forrar muebles. Tierra para hornos de fundicion.

Mercaderías que pagarán el quince por ciento.

Abanicos. Algalia. Almiscle. Ambar. Azafran. Clavazon. Cofias armadas ó sin armar. Enchapados. Olan batista. Pañuelos de cachemira bordados. Dichos de olan batista. Peinetas de carei. Pianos. Punto de encaje de algodon, ó pita, en cualquiera forma, con bordado ó sin él. Dicho de seda ó linó id. id. Relojes grandes de campana ó para sobre mesa. Tejidos de seda sin mezcla de ninguna otra materia. Dichos de id. con mezcla de oro ó plata. Trages de olan batista y de merino bordados.

Mercaderías que pagarán el treinta por ciento.

Aceite de oliva. Alfombras hechas de cualquier jénero y tamaño. Arañas de cristal ó de metal. Camas, catres y cunas de metal. Canastas, canastillos y cestos de juncos ó mimbres. Carne de vaca salada. Dicha de puerco. Dicha en cesina. Catricofres. Cinchas hechas, de cualquiera clase. Cohetes, Cortinas y colgaduras. Cuadros con marco de pinturas grabadas. Dulces secos ó en conserva. Espuelas de hierro. Estribos y estriberas de hierro. Estufas y chimeneas. Fanales de cristal. Faroles de id. Fideos, y cualquiera otra clase de masa ó pasta de harina. Flores artificiales. Fresadas de cualquiera jénero. Frenos de hierro. Frutas secas ó en conserva. Galleta. Globos de cristal. Hormas para botas, zapatos y sombreros. Jamones. Jerga de lana ó algodon. Lámparas de cristal con adornos y sin ellos. Lanchas, botes y toda embarcacion que no exeda de 20 toneladas de medida. Legumbres secas ó en conserva. Lunas de espojos que pasen de 12 pulgadas. Maderas labradas. Manteca de cerdo y oso. Mantequilla de vaca. Manufacturas de lata sin charol ó pintura. Mesas de metal. Dichas de villar y otros juegos. Muebles de madera para menaje de casas ó escritorios, cualquiera q' sea su clase, hechura ó nombre. Muñecas y demas juegos para niños. Ornamentos y vestiduras hechas ó en corte. Pescado seco, salado, aumado ó en escaveche. Quesos. Rejas de hierro para balcones ó ventanas. Sacos hechos de cualquiera jénero. Sillas de montar, sus útiles y toda obra de talabartería. Silletas y sofaes de cualquiera clase. Sombreros y gorras armadas ó sin armar de pelo, lana, paja, pita, seda, algodon ó cualquiera otra materia. Suelas y toda clase de piel ó cuero curtido ó adobado, con pelo ó sin él, en blanco ó teñido, entero ó en piezas. Tablillas para techar. Tejidos para ponchos ó botas arrieras. Velas de cera. Dichas de esperma. Vinagre comun.

Mercaderías que pagarán el treinta y cinco por ciento.

Baules. Botas y botines de piel curtida. Botas arrieras hechas. Café. Coches y demas carruages montados ó en piezas. Chocolate. Espejos cuyas lunas excedan de 12 pulgadas. Ponchos hechos. Ropa hecha para uso interior ó esterior de cualquiera clase, á exepcion de medias. Sal comun. Velas de sebo. Yerba mate. Zapatos de becerro, tafilete, cabretilla &c., y toda clase de calzado con suela.

Mercaderías que pagarán los derechos fijos que se designan.

Por la libra de cigarros puros de cualqeiera clase, se pagará seis reales.

Por la libra de té verde ó negro, cuatro reales.
Por la libra de tabaco en polvo, seis reales.
Por la libra de rapé, seis reales.
Por cada canasto de dos frascos, tamaño comun de anicete, diez reales.
Por docena de botellas, tamaño comun, de rosolis ó mistelas, tres pesos.
Por docena de botellas, tamaño comun, de ron ó cualquiera otro aguardiente, tres pesos.
Por docena de frascos, tamaño comun, de jinebra, veinte reales.
Por docena de botellas, tamaño comun, de vino blanco, sea cual fuere su clase ó nombre, veinte reales.
Por docena de botellas, tamaño comun, de vino tinto, de cualquiera clase ó nombre, dos pesos.
Por docena de botellas, tamaño comun, de sidra ó cerveza, dos pesos.
Por el galon de ron ó de cualquiera otro aguardiente en grado de prueba, ocho reales.
Por el galon de vino blanco, seis reales.
Por el galon de vino tinto, cuatro reales.
Por el galon de cidra ó cerveza, cuatro reales.
Por la arroba de azucar ó chancaca del Perú, tres pesos.
Por cada cabeza de ganado vacuno, cuatro pesos.
Por cada mula, dos pesos.
Por cada caballo, dos pesos.
Por cada burro, un peso.
Por cada oveja ó carnero, cuatro reales.

11. Cuando el ron ó demas aguardientes suban de prueba, por cada grado que excedan de ella se aumentará un uno por ciento á la cantidad de galones, para cobrar el derecho.

12. Siempre que los vinos ó licores sugetos al pago de derechos fijos se presentasen envasados en francos ó botellas que no sean del tamaño comun, el vista encargado de reconocerlos, hará una regulacion prudencial que reduzca el contenido á la medida sobre que se ha fijado el derecho; y dicha regulacion la sentará al pie de las pólizas que se corrieren.

13. Para deducir el derecho de internacion de los trigos ó harinas estrangeras que se pretenda importar á Chile, deberán poner dos vistas de aduana bajo su firma, y á continuacion de las polizas que han de presentarse con este objeto, el precio corriente de los mismos frutos producidos en el país; y segun dicho precio corriente se cobrará el derecho, observando la siguiente graduacion.

TRIGO.

Cuando el valor del trigo chileno no exceda de cuatro pesos la fanega de ciento y cincuenta libras, pagará igual medida de trigo estrangero doce reales.

Valiendo el trigo nacional desde cuatro hasta cinco pesos, pagará la fanega de trigo estrangero ocho reales.

Cuando el valor del trigo chileno sea desde cinco hasta seis pesos, pagará la fanega de trigo estrangero cuatro reales.

Si excediese de seis pesos el precio corriente de la fanega de trigo nacional, será libre de derechos la internacion del trigo estrangero.

HARINA.

Siempre que el valor del quintal de harina flor del pais no pase de cuatro pesos, pagará el quintal de harina flor estrangera diez y seis reales.

Valiendo el quintal de harina flor de Chile desde cuatro hasta cinco pesos, pagará el quintal de harina flor estrangera doce reales.

Cuando la harina flor nacional valga desde cinco hasta seis pesos, pagará el quintal de harina flor estrangera ocho reales.

Si el valor de la harina de Chile fuese desde seis hasta siete pesos, pagará cada quintal de harina flor estrangera cuatro reales

En los casos que la harina flor nacional tuviere mayor precio que el de siete pesos quintal, será libre de derechos la importacion de la harina estrangera.

14. Toda mercaderia no comprendida en la nomenclatura que contienen los anteriores artículos, pagará por derecho de internacion un veinte por ciento sobre su avalúo.

15. Las mercaderias estrangeras que importasen al pais por buque nacional de construccion estrangera, habrán la rebaja de un diez por ciento de los derechos de internacion que adeudasen.

16. Las mismas mercaderias internadas por buque nacional construido en los astilleros de la República, gozarán un veinte por ciento de rebaja en los derechos de internacion.

17. Para que pueda tener efecto la gracia concedida á los buques nacionales en los dos artículos precedentes, será necesario que acrediten los capitanes ó sobre-cargos con certificados de las aduanas de su procedencia, que las mercaderias traidas á su bordo, fueron embarcadas en el puerto ó puertos de que hubiesen zarpado.

18. Será tambien necesario que dichos buques hayan salido con su carga del Asia, Australasia, Nueva Zelanda, Africa ó Europa, ó de puertos americanos situados al otro lado del Cabo de Hornos. Las naves nacionales procedentes de cualquiera punto de la costa ó islas del mar pacífico, solo gozarán de la rebaja de derechos en aquellas mercaderias que produzca el pais donde las embarcasen.

19. La internacion de naipes, tabaco en hoja, en mazos ó picado, solo podrá hacerse por el puerto de Valparaiso, y de cuenta de la factoria de especies estancadas.

20. Los trigos ó harinas, y en general todas las mercaderias que tienen derechos fijos y viniesen por mar á Chile, únicamenta podrán internarse por el citado puerto de Valparaiso.

21. Aun cuando las mercaderias que pagan derechos fijos resultasen averiadas, no tendrá lugar rebaja alguna en el derecho que les está señalado. Se exceptúa de esta regla á los vinos que se avinagraren.

22. Las mercaderias estrangeras podrán permanecer depositadas tres años en los almacenes de la aduana de Valparaiso, y solo cuatro meses en los de cualquiera otra aduana principal de la República.

23. Vencidos estos plazos sin que los consignatarios hubiesen sacado sus efectos, para hacer cumplir la ley se procederá en el modo y forma que establece el reglamento sobre almacenes de depósito, desde el artículo 16 hasta el 26 inclusivo: bien entendido que la ampliacion al término del depósito de que hablan algunos de dichos artículos, únicamente tendrá lugar en el puerto de Valparaiso.

24. La pólvora será considerado como una excepcion á los dos anteriores artículos; y en cualquier pueblo de la República adonde se lleve, deberá permanecer depositada en el almacen público destinado á este objeto, hasta que los interesados la pidan para consumirla; en cuyo caso pagarán el almacenaje que se establece por el artículo siguiente.

25. En los primeros seis meses del depósito, se cobrará por almacenaje de internacion un cuarto por ciento mensual sobre el aforo de las mercaderias; y por el demas tiempo que permaneciesen depositadas un octavo por ciento tambien mensual.

26. Se exceptúan de esta regla las siguientes mercaderias que pagarán de almacenaje medio real al mes por quintal en bruto de peso calculado.

Aceite de oliva, dicho de esperma, dicho de ballena negro, dicho de linaza, dicho de coco, dicho de cualquiera otra clase envasado en pipas, barriles ó botijas, aguardientes de cualquier clase, algodon en rama con pepa ó sin ella, arroz, azucar, barnices, cacao, café, carnes saladas ó preparadas de cualquiera modo, cerveza, clavazon de hierro, cristales y vidrios planos, ó huecos, chancaca, galleta, harina de trigo ó de cualquiera otra especie, hierro sin labrar, javon de Mendoza, loza, maderas para ebanistas, manteca, y mantequilla, manufacturas sueltas de hierro colado, máquinas encajonadas ó sueltas, miel, mistelas y rosolis, motoneria muebles de madera para menaje de casas, palas con mango, papel de cualquiera clase, pastas ó masas de harina, pescado salado ó preparado de cualquier otro modo, pinturas secas ó preparadas, sebo, sidra, velas de sebo, vinagre, vinos de todas clases, yerba-mate.

27. El derecho de almacenaje lo adeudará toda mercaderia que entre á los almacenes de aduana, aun cuando sean de las que gozan libertad de derechos en su internacion.

28. Para deducir el derecho de almacenaje se tomará la fecha del manifiesto por menor á que correspondan las mercaderias que deban pagarlo, y se entenderá concluido el mes que hubiere principiado.

29. Los animales vivos, las lanchas ó botes, la cal y el yeso, y las demas mercaderias designadas en los artículos 5.° y 6.° del reglamento para almacenes de depósito, no adeudarán el derecho de almacenaje, cuando sin depositarse en las aduanas se lleven á almacenes particulares; pero si los consignatarios ó dueños de dichas mercaderias quisiesen depositarlas en almacenes públicos pagarán un real por quintal al mes sobre su peso calculado.

30. Esta clase de depósito no tendrá efecto sin el consentimiento de los gefes de aduana, quienes para darlo deberán consultar préviamente á los alcaides; y en ningun caso permitirán se depositen en los almacenes de su cargo animales vivos, alhajas, plata ú oro acuñado, en pasta, en polvo ó en chafalonia, cuyo depósito solo podrá hacerse en la aduana da Valparaiso, pagando el derecho que establece el artículo 50 del citado reglamento.

31. Siempre que las mercaderias depositadas en una de las aduanas principales de la República se pidan para ir á pagar en otra los derechos de internacion, antes de otorgar la guia respectiva, deberá cobrarse el almacenaje que hubiesen adeudado; sin perjuicio de que la aduana á donde se dirijan, cobre tambien el derecho de almacenaje correspondiente al tiempo porque las tuviere depositadas, conforme á lo dispuesto en el artículo 25 de la presente ley.

32. Será obligacion de los alcaides reconocer esteriormente los volúmenes que deban entrar á los almacenes de su cargo, y si advirtiesen que por mal acondicionados pueden menoscabarse las mercaderias que contengan, ó causar deterioro á dichos almacenes, requerirán á los consignatarios para que los compongan, y reparen.

33. Si apesar del requerimiento (de que se dejará constancia) se negaren los consignatarios á precaver los perjuicios indicados, darán cuenta los alcaides á sus inmediatos gefes, para que estos dispongan la reparacion del daño á costa de los interesados, y con cargo á las mismas mercaderias, en el caso de no ser antes pagado el gasto que se causare.

34. Cuando se notase que entre las mercaderias almacenadas hai algunas que por su corrupcion ó mal estado pueden perjudicar á los demas, ó á la salud pública, pasarán los alcaides al gefe de la aduana una razon de ellas, para que éste ordene se reconozcan á su presencia por un vista y dos peritos nombrados al efecto.

35. Resultando del reconocimiento que las espresadas mercaderias no deben permanecer en almacenes de aduana, ya sea porque su permanencia infiera detrimento á las otras que existiesen depositadas, ó porque se declaren perjudiciales para la salud del pueblo, la comision pondrá su informe al pié de la razon pasada por la alcaidia.

36. El gefe de la aduana despues de esta declaracion dispondrá se notifique á los dueños ó consignatarios, estraigan de almacenes sus mercaderias, concediéndoles para ello un plazo que no exceda de ocho dias.

37. Vencido el término sin que los interesados hayan sacado sus efectos, se mandará ponerlos en subasta pública para proceder á su remate, observando las formalidades que prescribe la ley; y el producto de dicho remate se adjudicará al fisco. Debiendo entenderse que solo se podrán rematar aquellas mercaderias que no sean perjudiciales á la salud pública.

38. En los casos que las mercaderias condenadas fuesen comestibles que por su mala calidad puedan causar enfermedades, se destruirán, arrojándolos al agua, ó quemándolos á presencia del gefe de la aduana, el comandante del resguardo, de un vista, de un alcaide, y de dos ó mas testigos que no sean empleados fiscales; firmando estos últimos en union de los demas individuos que deben concurrir á dicho acto, las diligencias que lo acrediten. Los interesados responderán por el almacenage y cualquiera gasto que ocasionaren sus mercaderias hasta inutilizarlas.

39. Pero si los dueños ó consignatarios de esta clase de efectos quisiesen disponer de ellos, pidiéndolos dentro del término que se les concede para hacerlo, segun lo dispuesto en el artículo 36, les serán entregados bajo la precisa condicion de reembarcarlos inmediatamente con destino á pais estrangero, y pagando los derechos que hubiesen adeudado.

40. Todo aforo se hará en lo sucesivo por los precios de la tarifa, y observando las reglas establecidas en la ley de avalúos.

41. Queda espresamente derogado el decreto que disponia

la rebaja de un 20 por ciento del valor de las mercaderias para deducir sus derechos.

42. Se declaran sujetos al pago de derechos los baules y cajas que contengan mercaderias, y cuyo valor exceda de cuatro pesos. Los vistas harán el avalúo de dichos baules ó cajas al pié de las polizas que se corrieren para sacar las mercaderias contenidas; y la aduana deducirá los derechos que segun su clase deban pagar.

43. La presente ley tendrá pleno efecto para las mercaderías que se hallen en los almacenes de depósito ó á bordo de los buques surtos en nuestros puertos quince dias despues de su promulgacion; y para que obliguo á los buques ó mercaderías que lleguen á Chile despues de promulgada, deberán vencerse los plazos siguientes:

El de treinta dias para los efectos que vengan por tierra de las Provincias Unidas del Rio de la Plata ó por mar de la República de Bolivia.

De cuarenta dias para los buques procedentes del Perú.

De cincuenta dias para los buques que procedan de Buenos Aires, Montevideo, Islas Malvinas, Costa Patagónica, ó de los puertos que se hallan en el litoral del mar Pacífico desde Guayaquil hasta la línea.

De sesenta dias para el Janeiro y demas puerto situados al sur del Ecuador en las costas orientales de la América Meridional.

De setenta dias para los buques que procedan de las islas de los Galápagos, ó de los puertos situados al norte del Ecuador en las costas accidentales de la América.

De cien dias para la Australasia y Nueva Zelanda, y para las islas del mar Pacífico colocadas mas allá de los 130 ° de longitud occidental del meridiano de Paris.

De ciento veinte dias para los buques procedentes de las Antillas, ó de los puertos del Atlántico situados en la costa oriental de la América, desde el Ecuador hasta Méjico inclusive.

De ciento cuarenta dias para los puertos de los Estados Unidos, y de las islas y costas del Africa, bañadas por el Oceano y el mar Rojo.

De ciento sesenta dias para los puertos de Europa situados en el Atlántico, en el Mediterraneo ó Adriático, y para los puertos de la costa Suptentrional del Africa.

De ciento setenta dias para los puertos del Báltico y del mar Negro, ó de la costa occidental del Asia.

Y de ciento ochenta dias para los buques que procedan de las costas orientales y meridionales del continente del Asia, ó de las islas adyacentes.

44. Estos plazos principiarán á correr desde el dia que se promulgue la presente ley, y las mercaderias que llegaren á nuestros puertos dentro de los términos concedidos, aunque no alcancen á desembarsarse, adeudarán los derechos que hoy rigen, si sus dueños ó consignatarios las internasen en los quince dias siguientes al de su arribo.

45. Dejándose pasar estos quince dias improrogables, las mercaderias que quedaren en los almacenes de depósito, serán consideradas como si hubiesen llegado despues de vencido su respectivo plazo.

46. Cualquiera alteracion de derechos que se decretase en lo sucesivo, solo podrá tener efecto dentro de iguales ó mayores plazos que los que está ley concede.

47. La gracia dispensada á las naves chilenas en los artículos 15 y 16, no se hará efectiva hasta que se dicte la ley sobre nacionalizacion de buques.

48. Queda particularmente abolida la rebaja del diez por ciento que han gozado los consignatarios nacionales; y en general derogadas todas las disposiciones anteriores á esta fecha que sean relativas á derechos de internacion ó almacenage.

49. La precedente derogacion no comprende al reglamento sobre almacenes de depósito, cuyas disposiciones quedarán en su fuerza y vigor; exceptuando solo el artículo séptimo de la ley de 22 de abril de 833 con que principia dicho reglamento, y que se tendrá por anulado.

Por tanto, mando se cumpla y observe como ley del Estado, registrándose al efecto en las oficinas donde corresponda.—Dado en la sala del despacho en Santiago, á 8 de enero de 1834.

JOAQUIN PRIETO.
Manuel Rengifo.

INTERIOR.

EL DIARIO.

Ayer se recibieron del cargo de Diputado el Sr. general D. Mariano Benito Rolon, y para mañana al medio dia están invitados á incorporarse los Sres. Representantes electos por la ciudad, cuya nómina publicamos en el último numero, y el Sr. D. Juan Correa Morales, que ha sido nombrado Diputado por la duodécima seccion de campaña.

Queda pues removido el obstáculo que impedia la reunion de los Sres. Representantes; y debemos prometernos que ya seria facil descender á ocuparse de los varios asuntos de importancia cuyo despacho ha estado paralizado. Entre otros, no es posible dejar de recordar mui particularmente el proyecto de constitucion de la Provincia, en cuya sancion se interesa no menos el decoro y dignidad del pais, que la consolidacion de su órden interior. Este ha sido por otra parte el voto constante de los buenos patriotas, y no podemos dudar que los Sres. Representantes mirarán tan importante asunto con todo el interes que inspira su gran trascendencia, y las primeras exigencias del pais.

—

BOLIVIA.

El Gobierno de Bolivia ha sometido á la consideracion del Senado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Art. 1.° Nigun boliviano soltero podrá en lo sucesivo ser masgistrado ó juez, ni obtener comision ó empleo, cuya dotacion sea mil pesos para arriba.

2.° Son comprendidos en la disposicion del artículo anterior, los casados que vivan separados de sus mugeres, sin previa autorizacion del tribunal competente.

3.° Para que los viudos puedan optar cualquiera plaza de las espresadas en el artículo primero, es preciso que tengan al menos un hijo legítimo vivo.

4.° Los casados ó viudos, que tengan ocho hijos legítimos vivos, serán eximidos de toda contribucion.

5.° Todo casado, ó viudo con doce hijos legítimos vivos, recibirá del Gobierno la gratificacion de 100 pesos por cada uno, ó la asignacion de terrenos baldíos de un valor igual á justa tasacion.

M. E. CALVO.

Extracto de periódicos extrangeros.

—

Los papeles que ha conducido el paquete ingles llegado ayer, alcanzan hasta el 6 de diciembre fecha de Paris, y 9 del mismo de Londres, y no traen por consiguiente sobre los negocios de Portugal y de España ninguna noticia posterior á las que habian venido por via del Brasil, donde habian recien recibido datos de los mismos países hasta el 30 del dicho diciembre. Reservándonos el instruir á nuestros lectores de los pormenores de los sucesos ocurridos allí, nos limitarémos por ahora á anunciarles el triunfo de la causa de la reina en casi toda la estension de la España, habiendo sido forzados los rebeldes á abandonar Tolosa, Victoria, y Bilbao, habiéndose refugiado á Francia la mayor parte de sus cabecillas, y no quedando sino algunas partidas en la Navarra donde se transportaban numerosas fuerzas á concluir con ellos.

La mayor armonía seguia reinando entre el gobierno español y la corte de Paris, que parecia haber ganado á su política el ministro Zea Bermudes, el cual quedaba en consecuencia á la direccion de los negocios, de donde el influjo de aquella estubo para derribarlo. El único cámbio que habia tenido lugar en el ministerio de Isabel era el nombramiento de Zarco de Valle al departamento de guerra en reemplazo de Cruz, que renunció.

—

En Portugal, despues de varias alternativas de triunfos y desgracias, las tropas de D. Pedro conservaban sus ventajas, encerrando sus enemigos de tal modo que su reduccion parecia inminente.—Con todo la Inglaterra y la Francia hacian su posible para evitar mayor efusion de sangre, y se esperaba una pronta conclusion de la guerra civil bajo los auspicios de estas dos potencias.—Al garantir á Doña María la corona de Portugal exijian tambien á favor de D. Miguel una indemnizacion pecuniaria, suficiente para asegurarle una existencia en consonancia con su dignidad de príncipe de sangre real.—D. Carlos se hallaba comprendido en las mismas negociaciones y con iguales condiciones respecto á Isabel.

Hay en todos los Diarios una unanimidad de quejas contra D. Pedro, que en otro tiempo hubieran podido ser muy perjudiciales al éxito de la causa. Le reprochan una presuncion insoportable desde sus últimos triunfos, poca religiosidad en el cumplimiento de sus promesas, y sobre todo mucha ingratitud para con los estrangeros sus defensores, que desertaban en masa sus estandartes.

Se ignora siempre el paradero cierto de Don Carlos; se sabia solamente que de Castel Blanco donde se hallaba anteriormente habia pasado á Olmeida, en consecuencia de lo que el general Rodil habia mudado su cuartel general á ciudad Rodrigo.

Un diario frances dice que con recelo de alguna tentativa desesperada por parte de Don Miguel y de Don Carlos, al momento de verse forzados á abandonar sus planes, se habia mandado abastecer por 3 meses la plaza de Badajoz.

—

Las noticias de Constantinopla, que representan aquella capital como en la víspera de alguna séria revolucion, anuncian tambien de un modo positivo la enérgica protesta hecha por los embajadores de Francia é Inglaterra contra los últimos tratados de la Puerta Otomana con la Rúsia. Dicen que ha producido mucha sensacion en el Divan y particularmente afectado al Sultan. De todas partes del Imperio Turco se levantan rebeliones y disturbios, los que se atribuyen á las maquinaciones del virey de Egipto Mehemet Alí, y á la de su hijo Ibrahim. Tambien hay muchas personas que miran como inevitable un incendio general en el Oriente, y la renovacion de la guerra entre el Sultan y sus antiguos súbditos de Egipto.—La isla de Candia cedida á estos últimos, ya empezaba á llorar su antiguo dueño. Apenas habia salido Mehemet Alí de regreso á Alejandria, que la poblacion entera, sin distincion de castas ni de religion, se levantó contra su autoridad, de tal modo, que el virey de Egipto tendrá que hacer concesiones á los habitantes de este su nuevo dominio si le quiere conservar.

—

Apesar de los refuerzos continuos de tropa que el rei de Baviera manda incesantemente á su hijo soberano de la Grecia, este no ha podido todavia asegurar la paz interior de sus estados. Al contrario cada dia se suscita nueva oposicion contra él.—El partido del difunto Copo d'Istrias ha vuelto á levantar la cabeza, y los partidarios del viejo Colocotroni, los formidables Clestes, se agitan en todas direcciones para vengar su gefe que ha sido puesto en prision con el comandante Kolipulos, despues de convencidos los dos de traicion.

—

Los franceses permanecian ocupando y fortificando el punto de Bugia, que hoi dia se hallaba en estado de resistir á cualquiera ataque tanto por la parte de tierra como por el mar. Con los nuevos aumentos que recibió la guarnicion, el general Trezel pensaba salir pronto á reducir las inmediaciones de dicha ciudad.

Se hacian grandes preparativos para una espedicion proyectada contra Constantina. Se asegura que el Gobierno destinaba 20,000 hombres á esta conquista, que debia emprenderse en la entrante primavera, y á la que asistiria el duque de Orleans.

—

Un buque de Tunis, llevando á su bordo algunos cristianos, Ben-Car-Ali de Constantina y el hijo del capitan de puerto de Bugia, habiendo naufragado en la costa entre esta última ciudad y la de Argel, los Kaybales acudieron á saquearlo, y degollaron á los cristianos. Graciaron solamente à los moros con excepcion de Ben-Car-Ali y de su compañero á quienes llevaron presos. Se ignora cual será la suerte que se les reserva; pero es de temer que sea mui cruel, por haber participado estos dos infelices á la toma de Bugia, sea como vaqueanos, sea como combatientes, lo que es á los ojos de los árabes un crímen de alta traicion.

—

La Cicilia ha sido el teatro de un desastre que acaba de sembrar la desolacion. Varias avenidas saliendo de sus cauces inundaron las campañas causando innumerables estragos. Los distritos de Ragusa y Medica han particularmente sufrido, sobre todo esta última ciudad, en que han perecido mas de 1000 individuos sepultados bajo las ruinas de sus casas, que el agua derribó. Doce puentes han sido arrastrados, así como las oficinas de siete escribanos con todos los papeles que contenian. El agua ha penetrado en las iglesias y las ha despojado de la mayor parte de sus ornamentos.

—

El Brasil no gozaba á la salida del paquete de una perfecta tranquilidad. En varias provincias existian gérmenes de descontento, que causaron una conmocion en Pernambuco y daban recelos de igual suceso á los gobiernos de Ceara y Bahia. En esta última ciudad la carestia de víveres parecia ser la causa de la efervesencia del pueblo, y el Gobierno tomaba en consecuencia las medidas mas prudentes para calmar los espiritus abasteciendo la ciudad.

EPIGRAMA.

Motejaron á un soldado
De que con impropio alarde
Seguia á Venus cobarde,
Mas que al fiero Marte osado:

El replicó: ¡linda charla!
Antes obro muy prudente;
Pues Venus sabe hacer gente,
Y Marte solo quitarla.

ODA.

En estas mis letrillas,
Que de madera al aire
Dispuse en nueva Lira
Cual en Medellin tañen,
No aquel profundo abismo
De que las causas nacen:
Lo sútil de las ciencias,
Lo ameno de las artes;
No una moral sublime
De apólogos notables,
No fábulas que roben
El tiempo á las verdades;
No arrojados asaltos
De bravos capitanes,
Ni trágicos sucesos
De muertes miserables;
No mímicas escenas,
Ni ternuras de amantes,
Ni sandez de Pastores,
Miedo hayais que yo cante.
Sino aquel ronco estruendo
Que el hueco cuerno esparce,
Llamando á los sufridos,
A ver pintar su imágen.

—

OTRA.

De Arquímedes alumno
Fabrícame una copa
De plata; pero en ella
Lides de amor no pongas.
Guarda que de Lucrecia
Aquí grabes la historia,
Ni de otro algun marido,
Muerto por tener honra.
Por su ornato la Lira
De Medellin me forja
Cornetas, caracoles,
Y silvatos de concha.
Si gustas á Vulcano
Pon con su pata coja,
A quien Venus y Marte
De hueso la sien ornan.
Tintero de muchachos,
Lucerna de luz tosca,
Mil higas y mil testas
De ciervos bien ramosas.
Esto no mas te pido
Que en el tazon me pongas,
Que en don tengo que darle
A un Maridin de moda.
Y si á perderlo llega,
Razon es lo conozca
Por las señas, que es suyo,
Mas que su muger propia.

—

OTRA.

Vender ví en una feria,
De ciervo un cuernecito,
Con su engaste de plata,
Asaz mono, y pulido,
Pedí al platero el precio,
Y él liberal y fino,
Por lo que quice darle,
Darle sin tardar quiso.
Cogíle, y á mi casa
Llevé el dige conmigo,
Y á mi muger la ruego
Le acepte por ser lindo.
Ella exclamó diciendo:
Válgame Dios, marido,
¿Quién compra lo que tiene
De sobra en su recinto?
Si de vender hubieras
De aquestos digecillos,
No bastára una Lonja,
Ni un pueblo á consumirlos.

Cartas que existen en el correo venidas ayer por el paquete ingles.

Antonio de las Cagias
Ignacio Benavides
José C. Beysig
James M. Elea
José Fernandez Echenique
Juan Gonzalez Lujan
Joaquin Luis Lemoine
Manuel H. Aguirre
Manuel la Piedra
Narcisa Ortega
Pedro A. Portegueda.

MERCADO DEL OESTE.

Frutos de campaña introducidos en este mercado el dia 24 del corriente.

D. Miguel Navarro, Moron, 19 fanegas cebada.
D. Jacinto Arsos, Lobos, 78 fanegas maiz, 24 astas.
D. Serapio Villegas, Moron, 46 cueros vacunos.
D. José A. Pobeda, id., 31 cueros vacunos.
D. Manuel Lopez, id., 57 cueros vacunos, 30 arrobas sebo.
D. Diego Gomez, Santos Lugares, 60 fanegas cebada.
D. Juan E. Gonzales, Pilar, 15 fanegas cebada.
D. José M. Piñero, id., 1 cuero vacuno, 60 de carnero.
D. Cayetano Abendaño, Lobos, 72 cueros carnero, 2 arrobas lana, 60 astas.
D. Lorenzo Melo, Moron, 36 cueros carnero.
D. Manuel Montoya, Navarro, 88 fanegas trigo.

TOTAL.

Cueros vacunos	125
Id. de carnero	168
Arrobas de sebo	30
Id. lana	2
Fanegas maiz	78
Id. de cebada	94
Id. de trigo	88
Astas	84

MERCADO DEL SUD.

Frutos de campaña introducidos por este Mercado el dia 24 del presente mes.

D. Pedro Morales, Dolores, 3 docenas cueros de carnero, 70 arrobas lana.
D. Manuel Cornell, id., 57 cueros vacunos, 5 de caballo, 5 docenas id. de venado, 4 id. id. de carnero, 30 arrobas sebo, 70 de lana, 8 de crin, 400 astas.
D. Atanacio Villarruel, id., 28 cueros vacunos, 50 arrobas grasa, 50 de sebo, 7 de crin.
D. Luis Baca, id., 16 cueros vacunos, 2 de caballo, 8 docenas id. de carnero
D. Nicolas Mancilla, id., 102 cueros vacunos, 5 docenas id. de venado, 40 id. id. de carnero, 110 arrobas sebo, 20 id. de lana, 8 id. de crin, 532 astas.
D. Miguel Suarez, Chascomus, 30 cueros vacunos, 7 arrobas grasa, 40 id. sebo, 10 id. crin, 125 astas.
D. Alberto Eodriguez, Ranchos, 34 cueros vacunos, 50 arrobas lana.
D. Manuel Machado, Magdaleda, 8 cueros vacunos, 10 de caballo, 6 docenas id. de carnero, 11 arrobas grasa, 8 id. sebo, 10 idem crin, 50 astas.
D. Antonio Carvallo, id., 35 cueros vacunos, 22 id, de caballo, 40 arrobas sebo, 77 id. crin, 500 astas.

D. Julian Barrios, id., 1 cuero vacuno, 1 arroba grasa, 50 id. lana.

D. Domingo Garcia, S. Vicente, 38 cueros vacunos, 2 arrobas grasa, 25 id. sebo, 2 id. crin, 100 astas.

D. Juan Montes, Magdalena, 14 cueros vacunos, 3 id. de caballo, 100 arrobas lana, 25 id. crin.

D. Gregorio Guzman, id., 5 cueros vacunos, 1 id. de caballo, 10 docenas id. de carnero, 4 arrobas grasa, 4 id. sebo, 5 id. crin.

D. Antonio Tollo, Quilmes, 10 fanegas cebada.

TOTAL.

Cueros vacunos....................	368
Id. de caballo..................	43
Id. de venado (doc.)............	10
Id. de carnero (doc.)...........	71
Arrobas de grasa..................	75
Id. de sebo	307
Id. de lana.....................	360
Id. de crin.....................	152
Fanegas de trigo..................	10
Astas	1707

PRECIO DEL TRIGO.

Mercado del Oeste, Febrero 24 de 1834.

D. Nicolas Dodero, San Isidro, 12 fanegas á 22 pesos compradas por D. Mannel Molinares, acopiador.

D. José Juarez, Moron, 16 fanegas á 24 pesos, compradas por D. Francisco Torel, panadero.

D. Angelino Alderete, Moron, 11 fanegas á 18 pesos 4 reales, compradas por D. Manuel Molinares, acopiador.

D. Vicente Duarte, Santos Lugares, 12 fanegas á 24 pesos, compradas por D. Juan Farias, revendedor.

D. Juan José Mendoza, Navarro, 20 fnegas á 29 pesos 4 reales, compradas por D. Enrique Paez, revendedor.

Nota.—El trigo de pan vendido en esta fecha, corresponde á la clase inferior.

Manuel Garcia.

ESTADOS DE LOS HOSPITALES.

Dia 23 y 24.

DE HOMBRES.

Entraron..................	7
Salieron..................	7
Muertos...................	1
Existentes................	199

DE MUGERES.

Entraron..................	3
Salieron..................	2
Muertos...................	1
Existentes................	83

HOSPITAL MILITAR.

Entraron..................	11
Salieron..................	14
Muertos...................	0
Existentes................	56

SALIDA TERRESTRE.

Una tropa de 14 carretas, con destino á Córdoba, y despachada por sus propietarios Molina Caravia y Ca.—Cargamento:

Efectos de ultramar, azucar, ferreteria, y bebidas.

La tropa de 16 carretas, de D. José Maria Villafañe, con destino á Córdoba, despachada por sus consignatarios Molina Caravia y Ca.—Cargamento:

Efectos de ultramar, azucar, yerba, losa, y muebles.

ESPECIES METALICAS.

FEBRERO 25.	de Ps.	de rs.	á Ps.	á rs.
Onzas de oro..............	122		122	4
———Patrias..............	118	4	119	
Pesos fuertes..............	7	4		
———Patrios	7	2¼		
Macuquino..................	6	7½		
Fondos públicos del 6......	51			
Acciones de Banco..........	120			

Cambio sobre Inglaterra 7⅝ á 7⅞ *pen. por peso.*

INDIVIDUOS QUE SOLICITAN PASAPORTE.

DIA 23.

3.ª PUBLICACION.

D. A. J. Almeida Franco,	Montevideo.
José Alves Correa,	id.
Federico Nin,	id.
Gabriel Ferrer,	id.
Rufina Perez, 2 hijas,	id.
Fernando L'Cigue,	Banda Oriental.
Desideria Roy de Paychez,	P. Alegre.

DIA 24.

2.ª PUBLICACION.

Cipriano Portel,	Salta.
Jacinto Barbie,	Banda Oriental.
Ramon Ortalda,	Montevideo.
Juan Carlisle,	id.
Manuel Lezica, un criado,	Chile.

DIA 25.

1.ª PUBLICACION.

D. Francisco Gonzalez Maldonado,	Montevideo.
Patricio Rask,	id.
E. Emanuel Bayardo,	id.
Juan B. Reissis,	id.
Francisco Antonio Garcia,	id.
Joaquina Balina,	id.
Feliciana Fernandez,	Entre-Rios.
Tomas Bead,	id.
Ramon Fereira,	Córdoba.
José Coll y Andino,	Santa-Fé.

DESPACHOS DE ADUANA.

DIA 24.

á D. Manuel Basualdo, Victoria 35.

8 pipas vino dulce; 25 medias id. id. 70 cuarterolas id. 45 barriles id.

á D. Juan Mañe, Universidad 103.

832 bolsas cacao; 4 id. alpiste; 1 id. nueces; 1365 cueros vacunos.

á J. S. Lyons, Piedad 91.

1 fardo paños.

á Mr. Carlisle, Balcarce 61

1 cajon hilo blanco de ovillo.

a D. Jorge Becher, Paz 29.

5 fardos arpilleras.

à Renic Mafarlane, Potosí 36.

1 cajon instrumentos de cirugía.

a Salisbury Davis Perú 106.

1 bolsa clavos; 6 atados palas.

a Brownell Stegmann y Ca., Belgrano 97.

8 fardos lonas.

á Mohor y Ludovice, Balcarce 53.

2 fardos zarazas.

a Anderson Weller, Universidad 12.

1 cajon con una pieza para una maquina.

á D. Felipe Llavallol, Cangallo 98.

16 pipas vino carlon; 1 id. aguardiente; 1 id. ginebra.; 4 medias id. de id.; 6 id. aguardiente; 7 cuarterolas de id.; 1 id. de ginebra.

MARITIMA.

ENTRADA DE CABOTAGE.

Balandra *Agustina*, de Gualeguay—á los Sres. P. R. Haymes y Ca., 6 carretadas leña, 50 sacos lana.

Lanchon *San Josè*, de San Lorenzo—á D. Tiburcio Sanchez, 236 cueros vacunos, 2 sacos sebo, 450 astas.

Goleta *Argos*, de Bela Vista—á D. Ruperto Concha, 500 quintales carne salada, 26 docenas lenguas, 28 arrobas grasa, 68 id. sebo, 284 cueros salados—encomiendas, 2 cueros curtidos, 1 cajon cigarros, 1 id. dulce, 1 pelota de miel, 2 barricas naranjas.

Balandra *San Antonio*, de Gualeguaichú—á D. Juan Manllin, 16 carretadas leña espinillo.

HA CERRADO REGISTRO.

Bergantin americano *Mary*, para Baltimore, por sus consignatarios Zimmermann Frazier y Ca.—Cargadores:

Los mismos, 7677 cueros vacunos, 7 fardos id. de carnero con 20 docenas cada uno, 20000 astas.

EXPORTACION DE CABOTAGE.

A Gualeguay—Por D. Angel Tejo, 3000 ladrillos, 150 fanegas sal, 25 carneros.—Importe, 930 pesos.

A Sandú—Por P. M. Gonzalez, 3 quintales fierro, 600 pies tabla de pino, 5 tablones de cedro, 1 arroba cola, 100 pies chapas de caoba y varias frioleras.—Importe, 322 pesos 4 reales.

ENTRADA A MONTEVIDEO.

Una barca americana, capitan Frazier, de Baltimore.

MEMORANDUM.

El bergantin nacional *General Rondeau*, que salió de esta el 24 del pasado, llegó al Janeiro el 6 del corriente.

Rio Janeiro Febrero 8.—El bergantin frances *Cosmopolite*, capitan Cornas, cargaba con destino á Buenos Aires.

BUQUES QUE LLEVAN BALIJA.

PARA BOSTON—Saldrá el bergantin norte americano *Abby*, el 26 á las 8.

BUQUES A LA CARGA.

Para Montevideo.

Saldrá el JUEVES 27 á las 4 de la tarde, la goleta paquete oriental „*AGUILA SEGUNDA.*" Los Señores que gusten cargar ó ir e pasage [para lo que tiene las mejores comodidades] ocurran á su consignatario—

D. ALEJANDRO MARTINEZ,
ó á su Capitan MANUEL SORIANO,
calle del Parque núm. 32.
TIENE EL REGISTRO ABIERTO.

Para la Colonia.

El martes 25 del corriente, dará la vela para dicho destino la balandra argentina *Constitucional.* Los Sres. que gusten cargar ó ir de pasage, ocurran á la calle de Belgrano número 35, almacen de D. Felipe Botet. 21 14p

PARA EL RIO JANEIRO.

La barca francesa PROSPER, capitan E. Tribou, saldrá precisamente los primeros dias del próximo marzo; recibe carga como para lastre y pasageros, para los que tiene buenas comodidades; ocurriendo á sus consignatarios los Sres. POUSEL Y CA., calle de Potosí num. 49, ó á la Alameda almacen núm. 27. 21 8p

PARA PAYSANDU.

Saldrá en toda la presente semana, la balandra CLEMENTINA Para carga ó pasageros, ocurran á la calle de la Reconquista, número 159.

24 3p

PARA VAPARAISO.

El muy velero A. I. forrado y clavado en cobre bergantin ingles BETSEY, capitan Hunter, tiene ya contratadas mas de las tres cuartas partes de su cargamento, y será despachado con brevedad. Para tratar por flete ó pasageros, para los que tiene muy elegantes comodidades, ocurran á sus consignatarios los señores Salisbury, Davies y Ca., ó á

HORNE Y ALSOGARAY,
Corredores Maritimos,
17 15 *No.* 88, *calle de la Piedad.*

For New-York or Boston.

THE superior fast sailing, coppered and copper Fastened Bark GEORGE & MARTHA, G. G. Gardner master, will sail for one of the above ports on 1st march, full or not full, will take Freight very low, also has good accomodations for a few passengers for further particulars apply to said master at Mrs. Wells calle 25 de Mayo, or

DAVISON DORR & Co.,
13 20s Calle de la Reconquista, núm. 33.

Para Génova.

Saldrá del 15 al 20 de Marzo próximo, el Bergantin Sardo MISERICORDIA, capitan Rocataliatta, que actualmente se halla en el puerto de Montevideo. Dicho buque es de 183 toneladas, de una marcha superior, forrado y clavado en cobre: admite carga y pasageros. Las personas que gusten tratar sobre el particular, pueden dirigirse en Buenos Aires á MARCHI Y CA., Potosí 23. 19—6p

For Liverpool.

WITH LEAVE TO CALL AT MONTEVIDEO.

The very fine fast sailing coppered and copper fastened British Brig *Bassentuwaite*, captain William Mitchinson, now on her first voyage, having been launched in october last. For Freight or passage, having exsellent accomodations apply to Cap. Mitchinson or to

28—15s N. RODGER BREED & Co.

For New-York.

(Direct.)

The fast sailing, coppered and copper fastened brig, MONTGOMERY, *captain J. Nickerson, will commence loading for the above port in a few days, and having a considerable part of her cargo engaged, will meet with quick dispatch. For freight or passage, having comfortable accommodations for three or four passengers, apply to Zim*mermann, Frazior y Co., No. 66 calle de Belgrano, or

HORNE & ALSOGARAY,
f5 tfs *Licensed ship brokers.*

PARA AMBERES.

La muy velera barca rusa NICOLAS I., su capitan Aspgreen, saldrá para dicho destino el dia 15 del mes de Marzo, y podrá admitir á flete alguna poca carga, con la condicion que sea embarcada sin pérdida de tiempo. Véanse con sus consignatarios los señores Saenz de Zumarán y Tresserra, ó con

HORNE Y ALSOGARAY,
Corredores maritimos de No.
7 8 No, 88, calle de la Piedad.

AVISOS NUEVOS.

EJERCICIO
DE LAS
SIETE PALABRAS,
DIRIGIDO A ALCANZAR
DE DIOS BUENA MUERTE.

Se halla en la IMPRENTA ARGENTINA, de la plaza media cuadra para el Colegio núm. 37.—PRECIO 2 reales.

Se vende,

UN surtido de loza aparente para la campaña, inclusive un mostrador, armazon y cielo-raso de bastante estension; se dará á un precio moderado: calle de la Victoria número 129. 25 3p

Cocinera.

SE conchaba una excelente en su arte, sabe cocinar á perfeccion, hace de los rellenos de toda especie, y tiene quien abone su conducta: calle de la Biblioteca No. 16 darán razon. 25 3p

Interesante á los Sres. maestros sastres, albañiles, carpinteros, y demas artes.

UNA persona versada en la teneduria de libros, se encarga de hacer liquidaciones de cuentas de sociedad, contratas de sociedad, de aprendizage, de obras para hacer, y de alquiler de casas, cuentas de trabajo hecho, y generalmente escritos relativos al comercio.

Sirvase ocurrir calle de la Universidad No. 116, del Colegio cuadra y media para el alto, á mano izquierda. 25 3p

Aviso.

EN el almacen de bebidas y comestibles de D. José Angier, calle de Chacabuco No. 53, del mercado media cuadra para el Retiro, se hallan de venta los efectos siguientes:—

Vino de Burdeos y carlon,
Vino de Burdeos en cajones,
Ginebra de Holanda,
Anis de Mallorca,
Aguardiente pruebade aceite,
Vinos secos de España y del Cabo,
Vino dulce de Málaga,
Vino Gerez embotellado,
Id. de Oporto y Malvacia,
Cerveza blanca,
Aceite frances en canastos,
Id. de Sevilla por arrobas,
Vinagre blanco de yema, &c.
Azucar blanca de la Habana,
Id. del Brasil,
Café en grano y molido,
Velas de esperma de 4 y 6 en libra,
Id. de sebo, Té perla imperial y negro, Arroz, Fideos y otra cantidad de articulos. 25 8

Aviso.

SE vende una finca grande á dos cuadras de la Plaza de la Victoria. Otra en la Plaza de la Concepcion. Otra inmediata á la Iglesia de la Piedad. Otra en la Plaza Nueva. Otra junto á las Monjas Catalinas. Otra inmediata á San Nicolas. Otra en la calle de la Piedad. Y otras varias en distintos barrios y calles.

Se vende una chacra inmediata á Santa Catalina con 50 cuadras de monte.

Se compra una estancia que esté situada al Sud.

Se compra ganado vacuno de toda clase.

Se compra ganado lanar.

Se contratan para entregar en Abril cueros salados y carne salada de la Banda Oriental, á pagar su importe cuando se reciban dichas especies.

Se compra una casa como de treinta á cuarenta mil pesos, que esté situada en buen barrio, dando en paga una chica como de 14,000 pesos.

Se compra una casa vieja ó terreno por el barrio de la Merced.

Se compra una casa que haga esquina como para pulperia con preferencia en la calle de la Reconquista, ú otro barrio que sea aparente para dicho negocio.

Se dan letras sobre Montevideo, Janeiro, é Inglaterra.

Ocúrrase al escritorio del corredor de No. F. M. Somoza, calle de la Florida No. 4.

Aviso de la Policía.

ADVIRTIENDOSE ya con escándalo en los billares y casas de trato, que se admiten á todas horas á jugar en ellos á jóvenes de menor edad hijos de familia, y á esclavos; se previene á los dueños de dichas casas, que desde esta fecha en adelante serán multados en 50$ por cada una de dichas personas como está dispuesto por los reglamentos vigentes; y á los padres, que los jóvenes serán puestos en arresto por ocho dias.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1834.

REMATES.

POR J. J. ARRIOLA Y Ca.

Calle del Perú núm. 21.

El Miércoles 26 del corriente, á las 11, se rematará á la mejor postura de cuenta de aseguradores, bayetas de dos frisas de buena calidad y colores, algunas de pellon, pañuelos de algodon de rebozo, bramantes finos y regulares, zarazas listadas y algunos otros efectos con averia.

EN SEGUIDA.—Se rematarán coletas de hilo hamburguesas, medias de algodon finas, pañueleria de varias clases de algodon, dichas de muselina acambrayada con guarda blanca, algunos pañuelos y velos, muselinas bordadas blancas de gusto, cocos anchos finos y de colores, bayetas de pellon superiores, mahones de India amarillos, unas cajas con peregrinas y pañuelos franceses de felpa de seda y un vestido de cachemir, zarazas, cotonias blancas colchadas para chalecos, brines, sargas negras de seda, chales de seda franceses y otros diferentes efectos.

POR TOMAS GOWLAND.

En la fábrica de coches de Mr. Mandain.

Calle de la Plata No. 271.

El Viernes 28 del corriente, se rematarán precisamente á la mas alta postura, por desocupar dicha fábrica, 1 caleza de cuatro ruedas y 4 asientos, 1 id. de 4 id. y 8 id. para la campaña, 1 id. de 2 ruedas y dos asientos, diversas ruedas de coches, 1 galpon, maderas, piedra pome, leña, marfil negro, herramientas, fuelle de herreria, &c. &c.

POR LOS MISMOS.

DEL BERGANTIN NACIONAL PARANA,

En la Alameda, en el almacen de D. Juan Bautista de Udaondo.

El Viernes 28 del corriente, á las 11 en punto de la mañana, se ha de rematar á la mejor postura, en un solo lote, el hermoso y velero bergantin nacional PARANA, forrado en cobre y de 200 toneladas, poco mas ó menos, con todo su velámen, jarcias, anclas, cadenas, lancha, bote y demas útiles que constan del inventario que se halla de manifiesto en casa del rematador, calle de la Reconquista, núm. 107.

Se halla en valizas interiores y habrá bote sin gasto para los que quieran ir á bordo á ver el buque, ocurriendo al almacen del Sr. Udaondo, de 7 á 9 de la mañana.

AVISOS.

Aviso,

HABIENDO provisto el Superior Gobierno la Cátedra de matemáticas trascodentales y geometría descriptiva, se avisa á los jóvenes que quieran cursar dicha aula para que concurran á la Universidad á la hora de costumbre. 24 2c

Mulas manzas.

SANAS y gordas, hay de venta, en la barraca de Fragueiro, calle de la Alameda, frente á la bateria vieja. 24 3p.

Se desea colocar,

DE mayordomo en una estancia ó saladero, un joven natural de esta ciudad, tiene personas respetables que garanticen su conducta y hombria de bien: la persona que lo necesite puede dejar las señas de su casa en la calle de la Biblioteca No. 120. 24 3p.

Sanguijuelas
DE EUROPA,

RECIEN llegadas, se encuentran por mayor y menor á un precio muy acomodado: en la botica de Bishop No. 49 calle de la Reconquista. 24 6p.

D. José Vega,

EL Sr. juez de Primera Instancia en lo criminal, Dr. D. Baldomero Garcia, necesita tomar una declaracion en un asunto de la mas alta importancia á D. José Vega, hacendado del partido de Monsalvo, quien al parecer se halla actualmente en esta ciudad, mas cuya casa se ignora: en consecuencia de mandato de su señoria, se le ordena que luego que lea este aviso ó de él tenga noticia, se persone en la sala de este juzgado, previniéndose tambien á todos cuantos sepan la casa habitacion del espresado Vega, lo avise en la oficina del infrascripto.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1834,

24 3p SILVA.

Aviso,

La chacra correspondiente á la testamentaria de Da. Maria Eugenia de Azcuénaga se vende de acuerdo de todos los herederos con el objeto de chancelar los créditos aun pendientes contra la misma testamentaria. Las personas que quieran hacer propuestas podrán acercarse á D. José Erezcano, primer albacea, quien manifestará las tasaciones, y ministrará los demas conocimientos necesarios para arribar á un acomodamiento á que están dispuestos los interesados, siempre que salve las responsabilidades de que desean descargarse. 24 3p.

Aviso.

POR disposicion de los SS. del tribunal de comercio y auto espedido con fecha 22 del presente mes; se avisa al público hallarse libre, y espedido D. Cayetano Descalzo, para jirar y negociar libremente, pudiendo contratar con todas clases de personas. Buenos Aires Febrero 24 de 1834.

24 3p. CASTELLOTE.

Vino de Burdeos Superior.

A dos pesos el frasco, se halla de venta, en el almacen número 53 calle de Chacabuco del mercado media cuadra para el retiro. 24—3p.

Se desea alquilar,

UN cuarto en alguna casa de familia decente. En esta Imprenta darán razon. 24 3p

Ama de leche,

SE necesita una en la casa número 106 calle de la Victoria, la que guste conchavarse puede ocurrir á la casa inmediata, en la inteligencia que obtendrá buen salario, y mejor tratamiento. 22 3p.

Se vende,

UN piano cuadrilongo, de superior calidad, fabricado por uno de los mejores autores; el que se interese en hacerse de una pieza buena, ocurra calle de Maypú No. 171: que hallará con quien tratar. 22 3p

Se ha perdido.

DESDE la esquina de la calle del Parque que hace cruz con la de la Catedral, hasta la esquina de la misma Catedral, una carta rotulada *al Sr. Comandante de Matrículas Coronel D. Tomas Espora*; el que la entregue al No. 73 de dicha calle de la Catedral, será gratificado. 22 3g

Aviso de la Policia.

SE previene á los dueños de carros, carretas, y carretillas del tráfico, y abasto, que es llegado el tiempo de sacar las patentes que por decreto de 28 de Noviembre 1829 les corresponden. Buenos Aires, 22 de Febrero de 1834.

Se compra.

UNA lancha grande y buena, en la calle de la Reconquista No. 228. 22 3g

Para Mendoza.

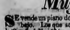

SALDRA un coche en toda la semana entrante, si hubiese una ó dos personas que tomen asiento, en cuyo caso podrán ocurrir para tratar á la calle de la Biblioteca casa No. frente al 84. 22 3p

Muy barato.

SE vende un piano de buenas voces, á un precio sumamente bajo. Los que se interesen por él, ocurren á la calle de la Catedral No. 184. 28 3p

Viviendas

EN la calle del Parque No. 124, media cuadra distante de la calle de la Florida, se alquilan unas viviendas amuebladas y servicio. 21 3p.

El gallo frances,

ALMACEN de comestibles, calle de la Plata núm. 117, al lado de la armeria del Sr. Ricardo Dimet. Se acaba de recibir una partida de vino de Burdeos excelente, en medias pipas; que se venden por mayor á precios muy moderados, y por frascos á 2 pesos frasco, vino de Cette á 1 peso 6 reales; caña á 3 pesos, ginebra á 3 pesos 2 reales, café en grano superior, á 1 peso 3 reales libra, y á 2 pesos siendo molido, bacalado superior á tres reales libra, y varios otros artículos, el todo á precios equitativos, como aceite, varios efectos salados, conservas, vino en cajones &c. 22—10p.

Se necesita,

UN jóven que tenga la edad de 12 á 14 años, para el despacho de una pulperia; en la calle de la Esmeralda No. 142 darán razon. 21 1p.

Hydro Mechanic
PRESS.

SHIPPERS *of produce, desirous of saving a considerable part of the freight, by reducing from 30 to 40 p. ct., the bulk of wool and sheep skins, and any other bales, made up in other presses, without the same being opened may do so by applying calle de la Victoria No. 141. It has been proved by experience that the goods, far from suffering in the least by this additional pressure are benefitted by it, because it destroys the vermin which they might contain, thus preserving them from any damage on a long passage.* 21 3p

Aviso.

EN las tardes de los dias 26, 27 y 28 del presente, bajo las galerias de la Casa de Justicia, se ha de rematar en el mejor postor, una casa de la propiedad de Da. Dominga Rivero, situada en la calle de Méjico, señalada con los números 117 y 119, tasada en 7885 pesos 1 real moneda corriente. Los Sres. que se interesen en ella, pueden ocurrir al parage señalado, y antes á la oficina del que subscribe, donde se les pondrán de manifiesto las tasaciones y demas de su referencia.—Buenos Aires, febrero 19 de 1834.—AGRELO. 21 3p

Aviso.

EN *casa de Lavalle y Macome frente la puerta traviesa de San Francisco, calle de la Reconquista número 63.* Hay de venta los artículos siguientes aprecio sumamente bajos—

Ron de la Havana; Té de Bahia; Id. de Sowchong; Pavilo Norte Americano; Esponja; Velas de esperma; Tabaco de mascar; Manteca; Mostaza fresca de Londres; Aceite para quemar; Vinagre de yema blanco y colorado; Cigarros habanos; Id. Correntinos; Jabon de España; Garbanzos de id.; yerba beneficiada; Goma arábiga; Pólvora de Cazar; Pimenton; Betun liquido de Gwren; Tachos de cobre de todos tamaños; Id. de fierro; Ollas surtidas de fierro; Estufas y chimeneas; Cujas de fierro y caoba; Sillas de esterilla y de maderas Norte Americanas; Pianos; Roperos; Escritorios; Portatiles; Relójes de sobre mesa: Un surtido de géneros nobles; Un id. de loza; Uno id. de cristales finos lapidados; Uno id. de id. surtidos en bocois propios para el interior; Sombreros finos ingleses; Sillas de montar; Baules vacios; Láminas y pinturas; 1 máquina de desgranar maiz; 1 haguja de marear.

Muy barato.

SE vende un eje de patente, un rodado y demas herrage perteneciente á un carro, todo de poco uso y en buen estado. El que se interese por ello, ocurra á tratar á la calle de Maipú núm. 155. 21 3p

Se alquila

Una casa de nueve piezas, en la calle de Cuyo núm. 79. En la misma casa darán razon. 21 4p

Pulperia.

SE vende una de poco principal, y que hace muy buenos diarios por su buena localidad, en la calle de Chile número 218. El que quiera tratar por ella ocurra calle de Tacuari casa No. 203. 20 3p

Cocos frescos.

HAY una partida excelentes, recien llegados del Brasil; las personas que se ocupan en hacer dulce, los hallarán de venta en la calle de la Reconquista No 108: su calidad es de la mejor que ha venido en el país. 20 3p

Se vende,

UNA criada de todo servicio, y sin vicios, ni enfermedad conocida, y de calidades morales poco comunes. Su presio 200 pesos dinero metálico ó su equivalente en moneda corriente. Para tratar ocúrrase á la calle de Belgrano No. 182 donde vive su dueño. 20 3p.

Al público.

EL profesor de sangria, y dentista aprobado por tres tribunales de medicina, y cirujia; Moura....que desde la edad de 14 años se ha aplicado con toda asiduedad para el mejor desempeño de sus funciones y que por la misma razon ha merecido ser licenciado en medicina práctica, en Portugal sus país natal, y cirujano dentistas en el imperio del Brasil su pátria adoptiva. Lo que ha comprobado para ante el tribunal competente de esta República, ofrece sus servicios á quien lo quiera ocupar. Vive en la calle de Cangallo No. 164.—y tambien aplica sanguijuelas de Europa á peso cada una. 20 3p.

Se vende,

UNA casa en la calle de la Independencia No. 107, tiene 12 varas de frente y 18 de fondo, el que se interese por ella, puede ocurrir á la calle de Méjico No. 245, que encontrará con quien tratar. 20—3p

Importante.

POR tercera y última vez, se previene á todos los Sres. acreedores al concurso de D. Rafael Luzena, que lo sean por aceptaciones, giramientos, endosos, pagarées, cuentas ú otro género de documentos anteriores al 20 de Febrero de 1828, se sirvan presentarlos á los que subscriben como sindicos, calle de Belgrano No. 192 de 8 á 11 de la mañana, desde el Lunes 23 del corriente, bajo apercebimiento de que les parará el perjuicio que hubiere lugar. Buenos Aires, febrero 21 de 1834.

Francisco Ramon de Udaeta.
Pascual Zernadas.

20—3p

Se alquila,

LA casa calle de Corrientes No. 55, en la del Parque No. 46 darán razon. 20—3p

EN LA SOMBRERERIA.

DON Domingo Antonio Tartiere, calle de la Reconquista No. 15 de la plaza de la Victoria media cuadra para el alto, se venden sombreros de felpa, de paño y de paja, botas francesas, y zapatos ingleses abotinados superiores, betun superior recien llegados, zapatos, camisas de varias clases, medias, gorras de mono, agua de colonia, tiradores, y otros muchos efectos á precios equitativos. 20—15p

Prensa Hidromecánica.

LAS personas que gusten hacer reducir de 30 á 40 por ciento, de su volúmen los fardos de lana, cueros de carnero, ó de cualquiera otro efecto que salen de las otras prensas, sin desacer el fardo, pueden ocurrir á la calle de la Victoria No. 141.—Por este medio consiguen los cargadores un gran ahorro en el flete de los fardos que cargan, y se asegura que esta operacion no echa á perder en nada el efecto, sino al contrario destruye los insectos que tuviesen y los preserva del daño que podrian causar en un viage dilatado. 20 3p.

Aviso.

INTERESANTE A LOS BARQUEROS.

SE acaban de recibir en el martillo de Thomas Gowland calle de la Reconquista No. 107 los siguientes artículos—Jarcias de todas menas.
Lonas de Rusia y otras clases. 19 2p

Regimiento de Patricios de Infanteria de Buenos Aires.

SE previene á todos los ciudadanos que fueron obligados á asistir al cuartel y cantones, devuelvan las fornituras que tomaron para armarse y se llevaron á sus casas al retirarse; advirtiendo que se tomarán medidas fuertes con los que no las entreguen. Buenos Aires, Febrero 18 de 1834.

Se vende,

UNA FINCA en la calle de la Plata, del Molino de viento una cuadra para el campo, frente á la quinta del Dr. Villanueva: tiene 17 y media varas de frente y 61 de fondo: tiene á demas 7 piezas buenas de ladrillo, pozo de valde, zaguan, lugar, &c., todo bajo de paredes buenas, y se dá por el infimo precio de 11,000 pesos moneda corriente. El que se interese en ella puede ocurrir á la calle de las Piedras, núm. 15, en que dará razon. 19 20p.

Papel pintado,

SE acaba de sacar un surtido muy lindo y de buen gusto recien desembarcado, que se halla de venta en el almacen de pinturas, de J. Cassan y Ca., calle del Cabildo ó de la Victoria No. 53; en el dicho almacen, se venden todas clases de pinturas, tanto en caldo listas para pintar, como en pasta y en polvo. Igualmente se venden y se graban piedras de mármol para lápidas, y números de casas: el todo á precios muy equitativos. 18 6p.

Rifa,

CON PERMISO DE LA POLICIA,

DE un cuadro, sin igual en el pais, de 10 y medio pies de alto y 8 y medio de ancho, de Jesus despues del Descendimiento al Sepulcro, con las Santas Vírgenes que le acompañaron. Dicho cuadro está de manifiesto en la casa de Ejercicios. Allí mismo; en el Despacho del papel sellado y en la calle de la Plata núm. 161, se hallan las cédulas—á un peso. 17 6p

Aviso de la Policía.

SE vuelve á prevenir al público que el miércoles próximo 19 del corriente debe empezarse la matanza de perros, y que el único modo de librar los que se consideren de estimacion será el de tenerlos asegurados en sus casas, pues se ha observado un grande abuso en el distintivo de los collares. Buenos Aires, Febrero 15 de 1834.

Otro.

NECESITANDOSE completar el número de vigilantes de este Departamento de á pie, y á caballo, todo individuo que quiera ser ocupado en dicho empleo, teniendo persona que responda de su conducta puede presentarse, en la inteligencia, que los de á pie disfrutarán el sueldo de 45 pesos mensuales, y 40 los de á caballo, teniendo estos últimos, ademas, rancho y vestuarios, y se advierte que serán preferidos los sargentos y cabos de conducta arreglada, que hayan servido en el ejército. Buenos Aires, febrero 15 de 1834

Casa de baños.

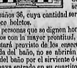

EL que subscribe tiene el honor de anunciar al respetable público de Buenos Aires que ha abierto nuevamente el establecimiento, situado en la calle del 25 de Mayo número 32, casa conocida antiguamente por la fonda de los *Tres Reyes*. El precio de un solo baño frio ó caliente, será de 4 pesos, y el abono de doce baños 36, cuya cantidad será pagada en el acto de recibir los doce boletos.

Las personas que se dignen honrarlo con su asistencia, serán servidos con la mayor prontitud, aseo y desencia. Cada cuartito estará provisto de los enseres necesarios para la entrada y salida del baño, no se abrirán los conductos para llenar las tinas del baño por el sirviente ó sirvienta, sino cuando la persona haya entrado en su cuartito y que lo ordene y presencie; y si fuese de su agrado se servirá á la salida del baño levantar la bálvula ó resorte de la tina para el derrame del agua; se dará á cada persona un peinador y una servilleta, y si desease mas será paga aparte; dicho establecimiento estará provisto de la mejor agua de colonia y otras, como igualmente de jabones, para las personas que hacen uso de ello y tambien se pagará aparte.

Las personas que en el baño ó despues deseen tomar algun alimento, podrán hacerlo, para cuyo fin tendrán á la vista una lista de ellos, con exposicion de su calidad y precio. Igualmente, si alguna persona despues del baño deseare descansar habrá camas para el efecto. Los baños principiarán al salir el sol hasta las diez de la noche.

12 30p JOSE BALLESTER.

Naranjas del Brasil.

EN la calle de Maipú, No. 56, se venden naranjas del Brasil, á precio mas barato que nunca se han vendido. 19—3p

Aviso
A LOS ALMACENEROS Y BOTEROS

BARATILLO de becerros, tafiletes de todos colores y zapatos de señoras, cuyos renglones se venderán al gusto del comprador, tanto en colores como en cantidades—Tambien se encontrarán botines de becerros aprensados, á 5 pesos par, y todos los demas renglones pertenecientes á los zapateros, todo recien llegado de Francia. Calle de la Florida número 68. 13 6p

Aviso.

SIENDO ya llegado el tiempo en que la Policía hace matar los perros, se previene á los que quieran entregar los cueros de dichos animales en la Barraca atras del Cuartel de Defensores, calle de Balcarce, número 140, se recibirán frescos los de una vara para arriba á diez reales y los mas chicos de á dos por uno, al mismo precio, siendo buenos. 14 8p

Colchones, muebles, &.

LA mas grande coleccion de colchones que se puede hallar, hecha en la ciudad de 20 á 100$ cada uno; sofaes; sillas y colchones muy viejos, se componen y déjanse cual nuevos; se hacen percianas de todas clases y se componen; se cortan cortinas de todas dimensiones y á la última moda; se ponen cielos-razos con todo primor y molduras, hechos á precios equitativos. Al almacen de W. y P. Inglis, núm. 51 calle de la Florida, media cuadra de la calle de la Piedad para el Retiro.

En el mismo establecimiento hallarán cujas hechas de todas dimensiones; mesas redondas: id de almuerzo; tocadores; sillas de caoba &c.; el todo á precios muy moderados y reducidos. 13 8p

A los amigos de libros.

EN la Libreria calle de la Reconquista, número 54, se hallan nuevamente muchos libros usados y nuevos, y algunos muy antiguos; en frances, ingles y aleman; muy baratos

Hay tambien comedias españolas á 3 reales una, la docena á 3$; sainetes á real y real y media, la docena á 10 reales.

☞En la misma libreria se compran libros viejos de todas clases y en cualquier idioma. Se pagará muy bien á quien tenga y quiera vender el primer tomo de las Historias de *Tito Livio*, en castellano. 12 15p

Interesante.

EN la Libreria No. 30 calle de la Catedral, hay de venta varias piezas completas de música que son—El Olimpia de Spoutini en tres actos; Moises en Egipto; La Doña del Lago; La Semiramide; El Turco en Italia; La Cenerentola de Rossine; El Llanto Mágico y la Clemencia de Tito de Mozart. Se encuentran muchas piezas sueltas para el piano, y para el piano y canto, como tambien algunas para la flauta y la guitarra.

Las cartillas de Clemento y Cramer para el piano, y de Gatayes para la guitarra: todos á precios equitativos. 21 30p

Importantísimo á la
HUMANIDAD.

TODOS los incurables, ó enfermos de mal venereo, dolores reumáticos, llagas interiores ó esteriores, *epilepcia ó gota-coral*, ú otra enfermedad crónica: ocurra á la calle de Cangallo frente al No. 395 en la última puerta de calle 7 y media cuadras de la Plaza Nueva ó de las Artes para el campo que hallará remedio á sus males viéndose con Eduardo Salas 25—30p

Saludable y bueno.

LAS personas que necesiten leche de Burra, propia en la estacion, y de animal bien mantenido; igualmente sanguijuelas recien llegadas de Europa, al ínfimo precio de 10 pesos la docena, pueden ocurrir á toda hora (sin esceptuar la noche) en la calle de Maipú núm. 76.

En la misma casa se vende ginebron fresco y de muy buena calidad, cigarros habanos superiores por mayor y menor. 27—30p

Se vende,

DOS cadenas de hierro propias para un buque de 120 á 130 toneladas. Ocúrrase á D. Jorge Goodeven en la Alameda ó á Lavalle y Macome, calle de la Reconquista número 63. 20 2g

Aviso.

SE vende una quinta situada á poca distancia de los corrales del Alto por el rumbo del Oeste, con una buena habitacion, alfalfar, árboles frutales, y terreno de pan llevar, todo en el mejor estado; ó se tomaria 2000 pesos sobre ipoteca de la misma finca: el que se interese por ella ocurra á casa de Lavalle y Macome. 20 2g

Se vende,

UNA criada jóven, sana, de un servicio general y sin vicio alguno. Quien la quiera comprar, ocurra á la calle de Cuyo No. 172. 20 1c

Ojo.

En la calle de la Biblioteca No. 219, se vende un establecimiento de cuarto de zapatos mui acreditado. Su dueño vive en él, con quien debe tratarse. 19—3p

Damajuanas vacias.

HAY de venta en el martillo de Thomas Gowland calle de la Reconquista No. 107. Tambien se encontrarán á venta un surtido de Canastas de todos tamaños. 19 2p

Ha desaparecido

UN prendedor de brillantes al aire, de la casa No. 148 calle de la Plata; el que diese noticia de él y que por ellas se obtenga posesion de la prenda; será gratificado. 19 3p.

Se vende,

UNA criada sin vicios, sabe cocinar, labar, planchar y todo servicio de casa, calle del Perú No. 7, en la misma casa se necesita de una señora de buena conducta, que sepa coser bien toda clase de costura: y se le dará un buen conchavo. 19—3p

Editor responsable—PEDRO PONCE.

IMPRENTA ARGENTINA.